

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1321
11 de Junio de 2015

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0652 del 11 de Marzo de 2015, la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con NIT **813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**, para el proyecto **"PLANTA DE TRITURACION CONSTRUCCIONES LAGO"**, ubicado la vereda La Laguna del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, certificado de uso de Suelo, Cámara de Comercio, Certificado de Libertad y Tradición, Contrato de arrendamiento predio Las Delicias, Estudio de calidad del Aire.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada no cumplía con los requisitos, mediante oficio No. 92310 del 25/03/2015, se solicita ajustes de información, lo cuales fueron radicados con No. 1018 del 15/04/2015.

Mediante auto de iniciación de trámite N° 057 del 29 de Abril de 2015, la Dirección Territorial Sur de la CAM, da inicio de trámite al Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la Planta de Trituración ubicada en la vereda La Laguna sector conocido como El remolino del municipio de Pitalito, conforme a la solicitud presentada por la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con NIT **813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, , se ordeno la práctica de la visita de inspección ocular y emitir el respectivo concepto técnico.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 057 de 29 de Abril de 2015, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS** para el desarrollo del proyecto **"PLANTA DE TRITURACION CONSTRUCCIONES LAGO"**, ubicado la vereda La Laguna del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 1260 del 7 de Mayo de 2015 el interesado allega la publicación del Hacer saber en el Diario la Nación del 6 de Mayo de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 353 del 4 de Junio de 2015, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza visita a la planta de triturado de propiedad de la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con NIT **813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, ubicadas en un predio denominado Lote # 29 de propiedad de los señores Leonel Escarpeta Torres y Oralba Rodríguez Murcia, según Certificado de Tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 206-28958. Como soporte de la tenencia del predio el interesado aporta una Autorización del señor Leonel Escarpeta Torres en donde indica que Autoriza a la Empresa Construcciones Lago SAS, para emplear/ usar predios de su propiedad en la instalación y operación de una planta de triturados y concretos, clasificación y almacenamiento de materiales pétreos de construcción y la circulación/ acceso de vehículos/ maquinaria/ equipos dentro del predio con numero de matrícula inmobiliaria 206-28958. La visita se realiza con el fin de verificar el comportamiento del proyecto para observar las posibles afectaciones al medio ambiente, contrastar con la información anexa al permiso y establecer la viabilidad ambiental del proyecto.

El acceso hacia la planta de trituración se realiza por una vía mejorada en medio de un cafetal, por lo cual no se evidencian afectaciones sobre los recursos naturales por esta mejora.

Durante el recorrido se identificaron las siguientes áreas:

- Área de trituradora
- Área de planta eléctrica
- Área de caseta de controles eléctricos
- Área de container de taller
- Área container bodega
- Área tolva cargue cemento
- Áreas de almacenamiento/ acopio de materiales pétreos crudos y procesados
- Áreas de parqueo de vehículos maquinaria/ equipos
- Área de surtidor y almacenamiento de combustibles vehículos/ maquinaria
- Casa de celaduría- bodega

La planta trituradora se compone de los siguientes equipos:

- **Trituradora Primaria PP 900 (BECOMP)**, compuesta por alimentador vibratorio de 1.0X1.8 metros con parrilla de trasiego ajustable para dosificación de material. Motor de 15 HP, Tolva de recibo e material de 10X3 metros con variador electrónico de frecuencia para la vibración de la rata de alimentación; Trituradora Primaria de Mandíbulas (PE 6900X900), entrada de alimentación de 900 mm x 600 mm. Capacidad de 48- 120 ton/ hora (28- 70.6 m3/ hora), accionada por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

energía eléctrica motor siemens 75 Kw (100 HP); transportador de banda de 36" ancho accionado por motor WEG de 7.5 HP; un tráiler de 10 metros de longitud en chasis de doble eje con 8 llantas; caseta de controles eléctricos con tablero eléctrico de 95 Kw a 440 VAC y 60 Hz, con arrancadores para los motores eléctricos.

- **Trituradora secundaria de cono CEC 450 (45") cone crusher modelo 2007**, sobre tráiler portátil motor Detroit Diesel; cono trituración CEC CONE IT, capacidad 125- 175 ton/ hora; Alimentador CEC Feeder, 155 yardas con banda recolectora, motor 25HP, capacidad 350 ton/ hora; una banda transportadora CEC 30"X24 metros. Motor eléctrico 25 HP; nueve bandas Transportadoras CEC 30"X 12 metros, motor eléctrico 15HP; cabina de control 2.4x4 metros.
- Dos tolvas de 6 x 2 metros para el cargue de cementos en la producción de concretos en equipos móviles tipo Mixer o Mezcladoras.
- Metros para el cargue de cementos en la producción de concretos en equipos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita al predio denominado "Lote # 29", ubicado en la vereda La Laguna de acuerdo al Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pitalito, actualmente este sector es conocido como vereda El Remolino y hace parte del Corregimiento La Laguna del municipio de Pitalito, el cual se localiza sobre la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Pitalito con el centro poblado de La Laguna, se conceptúa que es viable otorgar **PERMISO DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, para la actividad de triturado del material minero a emplear dentro del proyecto **PAVIMENTO FLEXIBLE DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEL HUILA EN EL TRAMO COMPRENDIDO LA LAGUNA- GUACACALLO, SECTOR LA LAGUNA (K0+000) AL K4+540 MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, el cual está amparado bajo la Autorización temporal No. PLO-09541 emitida por la Agencia Nacional de Minería.

▪ OBJETO

El objeto de la Planta de Trituración, es beneficiar los materiales pétreos a través de la instalación y operación de la planta trituradora mediante la cual se efectuara la trituración y clasificación en seco de triturados de estos materiales produciendo gravas, gravillas y arenas , materiales que serán utilizados en el proyecto de **PAVIMENTO FLEXIBLE DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEL HUILA EN EL TRAMO COMPRENDIDO LA LAGUNA- GUACACALLO, SECTOR LA LAGUNA (K0+000) AL K4+540 MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA** de conformidad con la Autorización Temporal No. PLO-09541 expedida por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 000374 del 9 de Marzo de 2015, por lo cual en el momento de la visita tenían acopiado un volumen aproximado de 20.000 m³.

En la planta de Trituración se realizara el triturado y selección a través del cribado de materiales pétreos tipo gravas de diferentes diámetros $\frac{3}{4}$ " a 1 $\frac{1}{2}$ " y se mezclaran con arenas para la producción de bases granulares las cuales servirán para la elaboración de concretos hidráulicos, bases y subbases.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La planta de trituración será alimentada con material pétreo. El proceso consiste en la reducción del material por fragmentación en una o varias etapas según la granulometría requerida, para lo cual se utilizara una trituradora portátil dual TELESMTIH IBP-502, compuesta por una trituradora primaria de cono 15X24 y una trituradora secundaria de quijadas 24S, montada en chasis de doble eje, capacidad de 17 toneladas por hora (10m3/ hora), accionada pro energía eléctrica y compuesta por un alimentador o tolva giratoria 24X10, una zaranda vibratoria de tres niveles 3x10 TD, bandas transportadoras, rodillos, tablero eléctrico y motores eléctricos.

OTROS EQUIPOS

- Generador Jhon Deere 500 Kva, container de 20 pies con tablero de control y Generador Jhon Deere 187 Kva, Voltios con radiador, alternador de carga, silenciador, baterías e interruptor de protección accionados por combustible tipo diesel.
- **PRODUCCION ESTIMADA**

La planta de triturados presenta una producción aproximada de gravas de 48- 120 m3/ hora. Es de aclarar que la actividad será intermitente de acuerdo a la necesidad para el desarrollo del proyecto **PAVIMENTO FLEXIBLE DEL CURCUITO TURISTICO DEL SUR DEL HUILA EN EL TRAMO COMPRENDIDO LA LAGUNA- GUACACALLO, SECTOR LA LAGUNA (K0+000) AL K4+540 MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, el cual tendrá una duración máxima de 8 meses.

▪ SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS

Los materiales a triturar tendrán un alto porcentaje de humedad con el propósito de mitigar la producción de material particulado.

• USO DEL SUELO

Mediante Concepto el Doctor Gabriel Antonio Riaño Castro en calidad de Secretario de Planeación del municipio de Pitalito señala que el predio rural identificado con matrícula 206-28958 se le otorga USO COMPLEMENTARIO.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 6 de Mayo de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

3.4 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita de evaluación para el otorgamiento del presente permiso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTE FIJAS**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Emisiones Atmosféricas a la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con NIT **813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, para el proyecto "**PLANTA DE TRITURACION CONSTRUCCIONES LAGO**", ubicado la vereda La Laguna del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el termino de la ejecución del proyecto **PAVIMENTO FLEXIBLE DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEL HUILA EN EL TRAMO COMPRENDIDO LA LAGUNA- GUACACALLO, SECTOR LA LAGUNA (K0+000) AL K4+540 MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, considerando la Autorización Temporal No. PLO-09541 concedida por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 000374 del 9 de Marzo de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de cuatro meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: Se impone como medida compensatoria disponer dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo 1000 plántulas de especies tales como roble, maco y trapiche ante las instalaciones de la Dirección Territorial Sur, las cuales serán usadas en proyectos de reforestación y educación ambiental adelantados por la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Se impone las siguientes obligaciones:

1. La empresa **CONSTRUCCIONES LAGO**, deberá realizar en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la notificación de la Resolución del presente permiso, un monitoreo de evaluación de calidad de aire en el área de influencia de la planta de trituración, donde se analice PST (partículas suspendidas totales). Posteriormente, se deberá realizar anualmente.

Para realizar esta evaluación de calidad se deberán establecer tres sitios de muestreo, dos en la dirección prevaleciente del viento (según la rosa de los vientos) y otro punto como referencia localizados entre 0.05 y 2 Km alrededor del perímetro de la actividad realizada, además estos sitios deberán cumplir con los siguientes criterios de ubicación:

- La distancia a los árboles debe ser mayor a 10 metros.
- Los muestreadores pueden estar ubicados entre 2 y 15 metros sobre el nivel del piso.
- No deben existir restricciones al flujo de aire.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Las muestras deberán ser tomadas para cada punto por un periodo de 24 horas continuas por un periodo de 5 días
- 2. La empresa CONSTRUCCIONES LAGO deberá informar a esta Corporación sobre la ejecución de dichos estudios, con una anticipación de por lo menos ocho (8) días, para realizar la verificación de los mismos.
- 3. Los estudios de calidad de aire e isocinético de chimenea, se deberán realizar con laboratorios acreditados ante el IDEAM; por lo que deberán anexar copia de las respectivas acreditaciones.

entregar en un término no superior a un mes un documento que contenga como mínimo:

- Diagnostico de la estructura (Tanques) y área de almacenamiento de combustibles.
- Definir si estas estructuras van a ser habilitadas o si se van a desechar, en los dos casos explicar las acciones a seguir.
- Formular acciones para descontaminar el área de almacenamiento de combustibles, puesto que se observe en la visita suelo contaminado con residuos de hidrocarburo.
- Así mismo se requiere que se establezcan acciones para evitar que los combustibles almacenados generen contaminación (mínimo suelo duro y cubierta).
- Diseñar e implementar estructuras para el control de eventuales derrames de hidrocarburos en el área de almacenamiento de combustibles.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTICULO NOVENO: La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia-Quindío o a quien haga sus veces o autorice, quien actúa en calidad de Representante

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Legal de **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con NIT **813000144-1**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. DT8-3-048-2015
 Proyecto: Loreña CR